



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Ordenanza H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00847086-UNC-ME#FO - modifica reglamento becas iniciación en la investigación científica

---

VISTO:

El EX-2022-00847086-UNC-ME#FO mediante el cual se proponen modificaciones al reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. HCD 57/05 se resolvió la creación del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica*;

Que mediante la Ord. HCD 4/15 se aprobó el reglamento del Programa antes mencionado;

Que la experiencia en la instrumentación del mismo dejó en evidencia la necesidad realizar modificaciones;

Que es necesario ampliar los plazos en los que se realizan las convocatorias;

Que la denominación de los proyectos convocados por la SeCyT (UNC) se han modificado desde que fuera aprobado el reglamento vigente;

Que es recomendable que los/as directores/as formen parte de proyectos de investigación que se encuentren vigentes al momento de la convocatoria;

Que el Consejo de Ciencia y Tecnología de la Facultad acuerda con los cambios propuestos;

Que se cuenta con el visto bueno de la Asesora Letrada;

Que a los fines de una correcta interpretación, resulta menester la confección de un Texto Ordenado que incluya las modificaciones introducidas a la Ord. HCD 4/15, siendo el Decano competente para su aprobación.

Por ello,

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

### ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Modificar el inciso 1 del Reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### *“1. Objetivo del programa*

*El Programa tiene por finalidad promover la incorporación de la investigación en el esquema formativo de los/as futuros profesionales de la Odontología; estimular tempranamente el surgimiento de vocaciones científicas y promover el pensamiento adecuado para resolver problemas relacionados con la salud.”*

ARTÍCULO 2º: Modificar el inciso 2 del Reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### *“2. Convocatoria*

*Las convocatorias se realizarán entre el 01 de octubre y el 30 de noviembre de cada año, y las becas se asignarán a partir del 01 de marzo del año siguiente.*

*Las convocatorias y el otorgamiento de las becas se realizarán por Resolución Decanal, debiendo darse cuenta al HCD.”*

ARTÍCULO 3º: Modificar el inciso 3 del Reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### *“3. Becas*

*Se otorgarán becas, de dos años de duración, para estudiantes que desarrollen proyectos comprendidos en alguna de las siguientes áreas:*

- 1. Ciencias básicas*
- 2. Área preclínica y clínica*
- 3. Área preventiva social y epidemiología*
- 4. Educación*

*La cantidad de becas estará sujeta a la disponibilidad de recursos, y se priorizará que, en caso de haber postulantes, las mismas se otorguen a diferentes áreas.”*

ARTÍCULO 4º: Modificar el inciso 4 del Reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### *“4. Carga horaria*

*La carga horaria de las becas será de 10 horas semanales, y el estipendio será como mínimo el equivalente a la Ficha Básica de una ayudantía de segunda (dedicación simple), y se ajustará de acuerdo a las paritarias de los/as docentes universitarios.”*

ARTÍCULO 5º: Modificar el inciso 5 del Reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### *“5. Requisitos para la presentación al programa*

##### *5.1. Estudiantes*

*5.1.1. Ser Alumno Regular de la carrera de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.*

*5.1.2. Haber aprobado, al momento de la convocatoria, el 40% de las materias del plan de estudios de la carrera de Odontología.*

*5.1.3. Tener un promedio de siete (7) o más puntos (incluyendo aplazos).*

*5.1.4. Contar con la tutoría de un docente director/ra que reúna los requisitos explicitados en los puntos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3*

*5.1.5. Presentar un proyecto de investigación en el cual se explicita el área de pertenencia a que se refiere el artículo 3º del presente, avalado por el/la docente director/ra*

*5.1.6. Desarrollar sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba o donde el proyecto lo especifique.*

##### *5.2. Docente director/ra*

*5.2.1. Ser docente -Prof. Titular, Asociado, Adjunto o Asistente- de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.*

*5.2.2. Ser docente investigador/a (categoría I, II o III del programa de incentivos o investigador/a de CONICET con categoría de adjunto como mínimo, o tener antecedentes equivalentes).*

*5.2.3. Tener antecedentes en el tema a investigar.*

*5.2.4. Formar parte de un proyecto subsidiado por SECyT, o por otra entidad reconocida, vigente al momento de la convocatoria.”*

ARTÍCULO 6º: Modificar el inciso 6.1 del Reglamento del *Programa de becas para la iniciación de estudiantes de grado en la investigación científica* (Ord. HCD 4/15) el que quedará redactado de la siguiente manera:

#### *“6.1. Estudiantes*

*6.1.1. Cumplimentar diez (10) horas semanales de actividades de investigación.*

6.1.2. *Agregarse como Ayudante Alumno, preferentemente, a la cátedra a la se encuentra vinculada el proyecto de investigación (de la que forma parte el/la docente director/ra del mismo).*

6.1.3. *No podrá ausentarse de su lugar de trabajo por un período superior a un mes, sin previa autorización de la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Facultad de Odontología.*

6.1.4. *Presentar al Consejo de Ciencia y Tecnología un informe anual que dé cuenta del trabajo realizado en el marco de la beca. El mismo deberá presentarse entre los meses de marzo y abril, y contar con el visto bueno del Director.*

6.1.5. *Presentar en eventos científicos, una vez como mínimo, durante el lapso de la beca o dentro de los 180 días, posteriores a su finalización, los resultados, parciales o finales respectivamente. En todas las presentaciones deberá hacer mención a la beca otorgada por la Facultad de Odontología.”*

ARTÍCULO 7º: Disponer, de modo excepcional, que el plazo para la realización de la convocatoria correspondiente al año 2022 se extienda hasta el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 8º: Encomendar al Sr. Decano la aprobación de un Texto Ordenado (T.O.) de la Ord. HCD 4/15. Recomendar que en el T.O. la disposición de los apartados se realice en artículos.

ARTÍCULO 9º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese al Decanato a sus efectos, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.